



**JUZGADO PROMISCO DEL CIRCUITO DE SAN JOSE DEL
GUAVIARE.**

Radicado: 950013189001- 2020 00051-00
Proceso VERBAL DECLARATIVO DE CANCELACION DE HIPOTECA
Demandante: NESTOR JOSE BALLESTEROS GRISALES
Demandado: MYRIAM LUCY MORENO LEON.

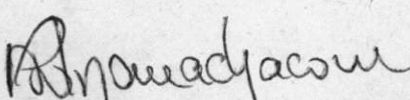
San José del Guaviare, once (11) de septiembre de dos mil veinte
(2020).

Se INADMITE la presente demanda, para que en el término de cinco
(5) días, previsto en el Art 90 del C.G.P., se subsanen los siguientes
defectos so pena de rechazo de la misma.

Aunado a lo anterior, debe dar cumplimiento al artículo 245 del
C.G.P, realizando la manifestación bajo juramento, que los
documentos descritos se encuentran en su poder, como quiera que
las copias allegadas son digitales. De conformidad con el Decreto 806
de 2020.

No se hace necesario allegar del escrito de subsanación, copia para el
traslado a la parte demandada y para el archivo del juzgado de
acuerdo a lo normado en el inciso 3° del artículo 6 decreto 806 de
2020.

NOTIFIQUESE,


ADRIANA DEL PILAR CHACON URQUIJO
Jueza

NOTIFICACION POR ESTADO: La providencia anterior se notifica por
anotación en ESTADO No _____ Hoy _____

La Secretaria NANCY ELENA TRUJILLO MORENO